



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS
ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 24 de abril de 2023
COPRED/P/COPPyL/EL/140/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Estimado Diputado Zamorano Esparza:

Como es de su conocimiento, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones III, XXX y XXXI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPREDCM), tiene entre sus atribuciones actuar como órgano conductor de la aplicación de la LPREDCM, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos; realizar de manera permanente estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes, a fin de detectar disposiciones discriminatorias y proponer, en su caso, las modificaciones que correspondan; así como emitir opinión a petición de parte, respecto de las iniciativas de leyes o decretos vinculados directa o indirectamente con el derecho fundamental a la no discriminación.

Tenemos conocimiento que el 5 de diciembre de 2022, la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México aprobó el **Dictamen respecto a diversas iniciativas presentadas por las que se abroga, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, y se expide la Ley de Interculturalidad y para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Movilidad Humana de la Ciudad de México**, suscritas por los Diputados Miguel Ángel Macedo Escartín, Temístocles Villanueva Ramos, integrantes del grupo parlamentario de Morena y Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual no ha sido sometido a la aprobación del Pleno.

Con el objeto de contribuir desde la perspectiva de igualdad y no discriminación en el análisis que aporte al proceso legislativo, me permito remitir a usted las siguientes consideraciones:

La agenda de movilidad humana en el mundo se ha complicado en los últimos años de una manera sin precedentes, los desafíos crecen a una velocidad tal que las políticas públicas o leyes no parecen ser suficientes para atender esta problemática.



En este contexto, la Ciudad de México, se ha convertido en una una ciudad de origen, tránsito, destino y retorno, por lo que es necesario que las normas contemplen la atención integral de estas cuatro dimensiones de la movilidad humana. La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal vigente, publicada el 7 de abril de 2011, es considerada una ley de avanzada y vanguardia no solo frente a otras entidades de la República, sino ante otras ciudades globales, cuyo objeto es regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana. Dicha ley requiere ser armonizada con la Constitución Política de la Ciudad de México, y actualizada de conformidad con el contexto actual y con las necesidades de los grupos poblacionales a los que va dirigida.

En primer término, consideramos fundamental que en la elaboración de las iniciativas legislativas, se incluya la participación de la sociedad civil, a través de las organizaciones expertas en el tema, a fin de que desde el principio de parlamento abierto, se generen mecanismos de participación y espacios de diálogo e intercambio, en los que puedan ser escuchadas y tomadas en cuenta todas las voces, opiniones y planteamientos de las organizaciones que tienen años trabajando en la materia, y de esta forma contribuir y enriquecer el trabajo legislativo. Tenemos conocimiento que en la elaboración del dictamen de referencia no hubo participación de las organizaciones.

Por otra parte, es necesario que en el contenido de la ley se considere la protección de derechos de todos los grupos de en stiuación de movilidad humana y contemplar su atención integral, lo anterior, en términos de las definiciones contenidas en el dictamen, así como en el título de la Ley, ya que el dictamen refiere como título el de *Ley de Interculturalidad y para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Movilidad Humana de la Ciudad de México*, no obstante en diversos artículos se acota únicamente a personas migrantes, y se da prioridad a personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como a personas repatriadas o en situación de retorno, por lo que es necesario ampliar los derechos y disposiciones todas las personas en situación de movilidad humana.

Asimismo, es importante actualizar el término huésped, pues en 2011 cuando se expidió la ley, el contexto que existía era de personas en situación de movilidad que pasaban por la Ciudad de México sólo de tránsito; actualmente es necesario considerar dónde quedan nombradas las personas que sí buscan residir en la Ciudad de Mexico, por todos los contextos y problemáticas que existen en la frontera y las diversas dificultades de llegar a los Estados Unidos.



El artículo 9 del dictamen establece obligaciones migratorias de orden federal, de hecho, retoma el mismo texto del artículo 16 de la Ley de Migración, que al estar contempladas en la ley federal, no tienen relevancia para efectos de la política pública de la Ciudad de México, pues además se contraponen con la propia Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes; por ello se sugiere eliminar dicho artículo pues se podría detonar una persecución y criminalización de las personas por su estatus migratorio.

Por otro lado, consideramos necesario fortalecer a la Comisión de Interculturalidad y se integre la participación de las organizaciones de la sociedad civil, con voz y voto, así como valorar la pertinencia de incorporar a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en la integración de la misma, dado el nivel de coordinación de dependencias y entidades, que se requiere en la atención integral de las personas en situación de movilidad.

En el artículo 3, se sugiere modificar la fracción V, en la que se establece como uno de los principios de la Ley el Interés Superior del niño, niña y adolescentes y sustituirlo por el principio de Interés Superior de la Niñez y Adolescencia. Asimismo, sugerimos agregar en este artículo los siguientes principios: No criminalización, represión, reclusión o acoso motivado por cualquiera de las condiciones de la diversidad humana y social; enfoque diferencial y especializado en virtud de la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad, orientación sexual o expresión de género, etnia, condición de discapacidad y otras condiciones, por lo que requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad; así como el principio de progresividad y no regresividad, a fin de que las autoridades que deben aplicar la ley atiendan la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

En el segundo párrafo de dicho artículo se establece que: *Deberán ser orientados a reconocer el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables*, se sugiere sustituir el término de *grupos vulnerables* por el de *grupos de atención prioritaria* para utilizar el término que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS
ENLACE LEGISLATIVO



Finalmente, es importante destacar que actualmente la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Migrantes emite una Constancia para acreditar la Identidad de la Ciudad de México, documento oficial que hace constar que la persona huésped o migrante en retorno es residente reconocida en la Ciudad de México, funciona como un documento de identidad que permite tener acceso a las posibilidades laborales, de vivienda y por supuesto acceso a servicios y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México. En este sentido, sugerimos retomar la propuesta contenida en la iniciativa del Diputado Temístocles Villanueva, específicamente en el artículo 22, que fue eliminada del dictamen, el cual establecía que la Secretaría emitirá una tarjeta para garantizar el ejercicio del derecho de inclusión y bienestar social a la población migrante, con la finalidad de proteger y garantizar el acceso a diversos servicios y programas sociales que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México, pues es fundamental que el derecho a recibir dicho documento quede establecido en la Ley.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COPRED

GGV/crgr